



Municipalidad Provincial de Concepción

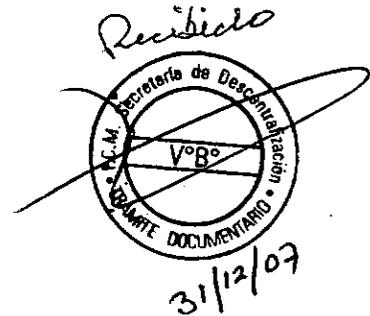
Ciudad Heroica y Ecoturística

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

Concepción, 31 de Diciembre de 2007.

Oficio N°290- 2007-A/MPC

Señor:
Lic. Grover Pango Vildoso
Secretario de Descentralización de la
Presidencia del Consejo de Ministros
Lima.-



ASUNTO: REMITO ACUERDO DE CONCEJO

De mi especial consideración:

Sirva la presente para expresar a usted el cordial saludo a nombre de la Municipalidad Provincial de Concepción, asimismo hago llegar a su despacho el Acuerdo de Concejo emitido en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 21 de diciembre del 2007, que entre otras cosas ratifica la aprobación de la suscripción del Proyecto de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Social - MIMDES y la Municipalidad Provincial de Concepción, para la transferencia del Programa Integral de Nutrición (PIN.)

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima personal

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Oscar E. Berríos Fuentes
ALCALDE

Paraíso Turístico del Valle del Mantaro



Municipalidad Provincial de Concepción

Ciudad Heróica y Ecoturística

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO N°46-2007-SE-CM/MPC

Concepción, 21 Diciembre del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

POR CUANTO:

El pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Concepción, en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre del 2007, aprobó por unanimidad el Dictamen N° 006-2007-CAR/MPC elaborado por la comisión de Planificación y Administración de Recursos, por el cual recomienda la incorporación y acreditación del Programa PIM a esta institución.

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo estipulado en la Ley N° 27793, Ley de Organización y funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la misma que estipula que tiene como competencia, formular, aprobar, ejecutar y supervisar, las políticas de Mujer y Desarrollo social promoviendo la equidad de genero, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza externa, discriminadas y excluidas;

El MINDES como ente rector de las políticas del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria para la lucha contra la pobreza, los indicadores e índices de asignación a los fondos del estado para el funcionamiento de los programas y servicios sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin;

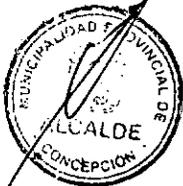
Que, de acuerdo al Artículo 20° de la norma antes acotada, atribuye al alcalde el de ejecutar los Acuerdos de Consejo Municipal, bajo responsabilidad funcional;

Que, estando estipulado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde manifiesta que dichos acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés publico, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Paraíso Turístico del Valle del Mantaro

Av. Mariscal Cáceres 329 Concepción - Junin - Perú / Telefax (064) 581017

www.municoncepcion.gob.pe





Municipalidad Provincial de Concepción

Ciudad Heroica y Ecoturística

Que de acuerdo al inciso 1), 1.1), 2), 2.3), 2.4) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la que se tomaría con elocuencia que las municipalidades, en materia de Programas Sociales, de defensa y promoción de derechos, les compete administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y el desarrollo social así como difundir y promover los derechos del niño y el adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias Municipales;

Que, se realizo las gestiones para que se incorpore en el Plan de Desarrollo Local concertado para el año 2008, los programas, proyectos o actividades orientados a la protección social de la población en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como la contra la desnutrición infantil;

Que, se presento el compromiso de incluir en el Plan Operativo Institucional año de la Municipalidad de Concepción actividades y metas de protección social para población en riesgo y vulnerabilidad así como la lucha contra la desnutrición infantil;

Que, se disponga la adecuación del ROF y el MOF de la Municipalidad con una Unidad Orgánica (Sección o Área) responsable técnica y operativamente de la gestión de los programas y servicios de protección social para la población en riesgo y vulnerabilidad, así como la lucha contra la desnutrición infantil;

Que, se realice los compromisos por parte del Despacho de Alcaldía para que disponga la Contratación del Personal Técnico o Profesional quien debe recibir una capacitación oportuna y adecuada para la conducción y manejo de estos programas, esta provisión debe ejecutarse a más tardar el 08 de Enero del 2008;

Que, según las Normas establecidas el expediente con los mecanismos de verificación deberán ser remitidos a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM a más tardar el 28 de Setiembre del presente año, toda vez que el 01 de Octubre debe de ser publicado en el Diario Oficial el Peruano con la relación de los Gobiernos Locales que han cumplido con los mecanismos de verificación;

Por tales consideraciones y lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto unánime de los Señores Regidores presentes:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, la aprobación de la suscripción del Proyecto de Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Social- MIMDES y la Municipalidad Provincial de Concepción.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la incorporación en el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Concepción para el año 2008, las Políticas Sociales que deberá de asumir al suscribirse el Convenio de Cooperación entre el MIMDES y la Municipalidad Provincial de Concepción.

ARTICULO TERCERO.- Se dispone que deberá de incluirse en el Plan Operativo Institucional para el año fiscal 2008, de la Municipalidad Provincial de Concepción, lo concerniente a los compromisos que genera la firma del Convenio en mención.

Paraíso Turístico del Valle del Mantaro



Municipalidad Provincial de Concepción

Ciudad Heróica y Ecoturística

ARTICULO CUARTO. - Disponer la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de La Municipalidad Provincial de Concepción con una Unidad Orgánica - (Sección o Área) responsable, de la conducción de los Programas Sociales a transferirse por el MIMDES.

ARTICULO QUINTO. - Comprometerse por parte del Despacho de Alcaldía para que disponga la Contratación del Personal Profesional o Profesional, a partir del 02 de Enero del 2,008, quién se hará responsable de los Programas Sociales a transferir por el MIMDES a la Municipalidad Provincial de Concepción.

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Participación y Servicios Sociales el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad de la misma.

ARTICULO SEPTIMO. - Comuníquese el presente a los Representantes del MIMDES - MIMDES-PRONAA-OZ/JUNIN, GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE PARTICIPACION Y SERVICIOS SOCIALES y demás instancias involucradas para su cumplimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Oscar E. Berrios Fuentes
ALCALDE

Paraíso Turístico del Valle del Mantaro

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, en adelante **MIMDES**, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616, Lima, debidamente representado por el Jefe Zonal de Huancayo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA – Huancayo, Ing° **LUIS ANTONIO ALIAGA ROTA**, identificado con DNI N° 19850381, conforme a la delegación dispuesta por la Resolución Ministerial N° 437-2007-MIMDES; y de la otra parte, La Municipalidad Provincial de CONCEPCION que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Av. Mariscal Cáceres N° 329 de la ciudad de Concepción debidamente representada por el Señor Alcalde DR. **OSCAR ENRIQUE BERRIOS FUENTES** identificado con DNI N° 20407258, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Mujer y Desarrollo Social
- Ley N° 28487, Ley que otorga rango de la Ley al Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.
- Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007.
- Ley de Política Nacional de Población, aprobada por Decreto Legislativo N° 346.
- Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer para el periodo 2002-2007 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH.
- Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad 2003-2007, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2003-MIMDES.
- Plan Nacional de Apoyo a la Familia, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2004-MIMDES,
- Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES.
- Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-MIMDES.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES.
- Decreto Supremo N° 080-2006-PCM, Disponen actualizar el inventario de programas sociales y el establecimiento de lineamientos para su fusión, articulación y/o integración.
- Decreto Supremo N° 082-2006-PCM, Dictan medidas complementarias para la mejor aplicación de la actualización del inventario de Programas Sociales dispuesta por el decreto Supremo N° 080-2006-PCM.
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 029-2007-PCM Aprueban el Plan de Reforma de los Programas Sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007".
- Decreto Supremo 004-2007-MIMDES Aprueban la fusión de los Programas Nutricionales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –MIMDES.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 15-2007-PCM/SD Aprueban Directiva "Normas Específicas para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidos el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM".



CLAUSULA SEGUNDA**DE LAS PARTES**

EL MIMDES de conformidad con la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tiene como competencia, formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.

EL MIMDES como ente rector de las políticas del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria para la lucha contra la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los programas y servicios sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

A LA MUNICIPALIDAD en materia de servicios sociales locales, le compete administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y el desarrollo social así como difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

CLÁUSULA TERCERA**DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto ejecutar acciones concertadas de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales, con la finalidad de lograr un adecuado proceso de transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil del MIMDES a los Gobiernos Locales Provinciales.

CLAUSULA CUARTA**DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Son responsabilidades de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1. Son obligaciones del MIMDES:

- 4.1.1. Brindar información sobre el marco general para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.2. Brindar asistencia técnica para el cumplimiento de los mecanismos de verificación que la Municipalidad debe presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejos de Ministros.
- 4.1.3. Brindar información sobre las normas, protocolos, lineamientos y orientaciones para la gestión integral de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha Contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.4. Brindar capacitación para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.5. Brindar información sobre el monitoreo y evaluación de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.6. Brindar orientación a la Municipalidad sobre la promoción de la participación social de la Organizaciones Sociales de Base en la gestión y vigilancia de los servicios a transferir.

4.2. Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD.

- 4.2.1 Brindar información y documentación necesaria para la ejecución del presente convenio.



- 4.2.2 Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia técnica por parte del MIMDES.
- 4.2.3 Garantizar la participación de los (as) funcionarios (as), profesionales y técnicos del Gobierno Municipal convocados por el MIMDES en las actividades de capacitación Y ASISTENCIA TÉCNICA.
- 4.2.4 Cumplir con los mecanismos de verificación para la transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil a cargo del MIMDES.

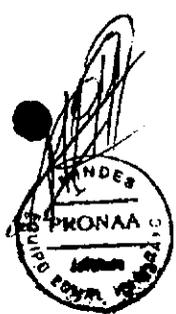


CLAUSULA QUINTA : MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la coordinación interinstitucional, el Gobierno Local designa al Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces y el MIMDES designa al Jefe Zonal de PRONAA, a fin de implementar el cumplimiento del presente Convenio.

Los representantes designados conformarán el Comité de Coordinación que tendrá a su cargo la coordinación para el desarrollo de un Programa de Actividades para la implementación del presente Convenio, hacer el seguimiento a las actividades establecidas, informar a sus respectivas entidades sobre los acuerdos tomados y la marcha de cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez días hábiles para realizar las acciones correspondientes.



CLAUSULA SEXTA : DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación regirá a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre de 2007.

CLAUSULA SÉPTIMA : DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Addenda.

CLAUSULA OCTAVA : DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio a tratar, el lo posible, de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios.

CLAUSULA NOVENA : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMA : DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLAUSULA UNDÉCIMA : DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES COMPETENCIA

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DUODÉCIMA : DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA : DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Huancayo.

En señas de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (04) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Concepción, a los ~~VEINTISIETE~~ días del mes de setiembre del año 2007.



ING° LUIS ANTONIO ALIAGA ROTA
Jefe del Equipo Zonal
PRONAA -HUANCAYO



DR. OSCAR ENRIQUE BERRIOS FUENTES
ALCALDE
Municipalidad Provincial
CONCEPCION